PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital:

Por un mes	2	ptas
« 'res meses.	5'50	2
« seis meses	10'50	,
α un año	20'50	

Fuera de la Capital:

Por un mes	2'59	ptas
« ties meses	7	,
« seis meses	12'50	,
un año	24	*

Números sucitos, 0'25 pesetas cada uno

Artículo 1 º del Cód go Civil)

Boletin



PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulare que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta, también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa Se entiende hech i la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta

Se publica los martes, jueves y sábados.

de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Excma. Diputación Provincial.

El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza el Tesoro, Giro Postal o letra de facil cobro.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el l'Ex Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Junio.)

CIRCULAR

En uso de las facultades que me confiere la vigente ley de Caza, con esta fecha he autorizado a D. Angel Apellániz, Presidente del vedado «La Rad de Lasuén», sito en jurisdicción de Logroño, para que pueda emplear la extrignina, al objeto de destruir los animales dañinos que merodean por dicho vedado.

Lo que se hace saber para conocimiento de los pueblos limítrofes y en cumplimiento de la mencionada ley de Caza.

Logroño, 7 de Junio de 1921. El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

CENSO

ELECTORAL

Rectificación

En el Boletín Oficial número 67, correspondiente al día 7 del actual, dejó de indicarse, involuntariamente, que los últimos sustitutos para la entrega de los talones de San Millán de la Cogolla al de Hornillos, fueron designados por el candidato D. Enrique Herreros de Tejada.

Administración Provincial

Administración de Contribuciones

RENOVACION DE LAS JUNTAS PERICIALES

CIRCULAR

Reglamentariamente debían renovarse en el mes de Julio próxi-

mo las Juntas periciales en la forma que determina el capítulo IV del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885; esto es, suspender en el ejercicio de sus funciones la mitad de los individuos que las forman, y elegir a los que en unión de la otra mitad, deben formar la Junta pericial para el bienio siguiente; pero en virtud de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1918 y Real decreto de 4 de Abril de 1919, la referida renovación de las Juntas periciales y Comisión de evaluación, ha de tener lugar este año en el mes de Septiembre.

Para evitar en lo posible las dudas que puedan originarse en la práctica de este servicio, respecto a los trámites a que ha de sujetarse esta renovación, la Administración llama la atención de los Ayuntamientos respecto a los preceptos reglamentarios que han de tener en cuenta, y les recuerda como más fundamentales, los siguientes:

Las Juntas periciales han de estar compuestas de tantos peritos repartidores contribuyentes pcr territorial, cuantos sean los individuos que forman el Ayuntamiento en el distrito, y de este número, corresponde al Ayuntamiento el nombramiento de la mitad, y a la Administración el de la otra mitad, y el impar, si lo hubiera. Dos de estos repartidores, cuando el número no llegue a ocho, y tres si pasan de esta cifra, serán nombrados precisamente, entre los propietarios que residan fuera del pueblo, si lo hu-

Al propio tiempo, serán nombrados tantos suplentes como la mitad de los peritos repartidores, entre los contribuyentes que tengan su residencia en el pueblo, para que reemplacen a los vocales que dejen de asistir a su cargo.

Para los nombramientos de repartidores (Vocales de la Junta) y Suplentes, se dividirá a los contribuyentes del distrito, tanto vecinos como hacendados forasteros, en tres categorías o grupos que comprenderán respectivamente:

yores contribuyentes del distrito, tomando de ellos la tercera parte de los que figuran en el reparti-

La segunda categoría, que se compondrá de otra tercera parte, de los que tengan cuotas medias en el repartimiento, y

La tercera categoría, que estará formada por la última tercera parte de los que paguen las cuotas mínimas.

De cada una de estas categorías o grupos, se designarán tanto por el Ayuntamiento como por la Administración, la tercera parte de los individuos cuyo nombramiento les corresponda, pudiendo si lo estiman conveniente, hacer éstos por sorteo entre los de cada grupo.

Cuando el número de Vocales repartidores y suplentes que hayan de nombrarse no permita elegir la tercera parte de aquéllos de cada una de las tres categorías mencionadas, se eligirán los nuevos Vocales y Suplentes del grupo a que pertenezcan los sa-

Como es sabido, el Presidente de la Junta, es el señor Alcalde, el cual designará para Vicepresidente a un Concejal del Avuntamiento, y la Junta designará un Secretario que puede ser el del Ayuntamiento.

El cargo de Vocal repartidor de la Junta pericial, que es gratuíto, sólo podrá excusarse:

1.º Por la edad, cuando ésta pase de sesenta años.

2.º Por imposibilidad física debidamente justificada. 3.º Por desempeñar un destino

público, civil o militar. 4.º Por tener su domicilio a más de seis kilómetros del pueblo.

5.º Por tener que ausentarse por más de dos meses, y más de 17 kilómetros del pueblo.

6.º Por haber sido nombrado Vocal de la Junta pericial de otro pueblo y haber aceptado el cargo.

Los Alcaldes deberán notificar el nombramiento de Vocales y suplentes a los que residan en el pueblo, y los ausentes serán notificados por conducto del Alcal-La primera categoría, los ma- l de de su residencia. Los nombra-

dos, cuando residan en el pueblo o a más de seis kilómetros, se entenderá que aceptan el cargo si no alegaran, por escrito y en el plazo de los ocho días siguientes a la notificación, alguna de las excusas antes mencionadas.

Los que residan a más de seis kilómetros del pueblo en que hayan de ejercer el cargo, pueden delegar en otro propietario, residente en el mismo, o en el administrador, arrendatario o colono de sus fincas, y si no contestaran la notificación en que se les comunica su nombramiento, en el plazo de veinte días admitiéndolo o denegando, se entenderá que renuncian a ejercerlo.

Las alegaciones de exención serán resueltas por el Ayuntamiento, y su resolución será ejecutiva si no se interpusiera reclamación ante esta Administración en el plazo de cuatro días, a partir del en que les fuere notificado el acuerdo.

Al perito repartidor que falte al desempeño de su cargo, podrá imponérsele por el Ayuntamiento una multa que oscile entre 25 y 250 pesetas, aplicándose el producto de estas multas, que serán reclamables ante la Administración en el plazo de cuatro días, a los gastos que origine el reparti-

Los Ayuntamiento sujetándose a estas instrucciones, deberán realizar este servicio en los diez primeros días del próximo mes de Septiembre.

Logroño, 2 de Junio de 1921. -El Administrador de Contribuciones I. Gómez Pineda.

Tesoreria de Hacienda

090000

ANUNCIO

Los recibos que figuran en la relación que se inserta a continuación, son los que se supone fueron destruídos en el incendio ocurrido en 15 de Noviembre de 1916 en el domicilio del Recaudador de la zona de Alfaro-Calahorra, por haber sido presentados por éste en la liquidación anterior a este suceso que se le practicó en el primer semestre de 1916; y como se trata de la reconstitución de dichos recibos y pudiera ocurrir que alguno de ellos hubiera sido satisfecho en el tiempo comprendido entre ambas fechas, se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados, invitando al que se encuentre en este caso a presentar los recibos en esta Tesorería para deducirles de la relación, previniéndoles que de no hacerlo en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio, se expedirán por duplicado y acto seguido se procederá a su realización por los procedimientos reglamentarios.

	Belación que	se cita		77	D.	Cosme Maestre	Id.	
			90 93	,	Domingo Miguel	Id.		
一种	PUEBLO DE AL	CANADRE		125	»	Doroteo Torres Feliciano Fernández	Id. Id.	
C				141	D.	a Francisca Torres Fernández	Id.	
Con	NCEPTO, RÚSTICA	Presupuest	o 1913	148	D.	Francisco Maestre	Id.	
				177	>	Ignacio Salas Maestre	Id.	
				204 208	*	José María Torres Gil	Id.	
Número	NOMBRES	TRIMESTRES	IMPORTE	226	1	Josè Jiménez Vega Joaquín Rueda Cambero	Id.	
de orden	DE LOS CONTRIBUYENTES	A QUE CORRESPONDE		251	>>	Manuel Pascual Maestre	Id.	
	STATE OF THE STATE		Pesetas Cts.	263	>	Marcelino Rupérez Aguirre	Id.	
	D. A W. STI W.		all track	292	D.	Orencia Royo Rupérez	Id.	
5 41	D. Agustín Miguel Velilla Baldomero Pascual	4.0	1 96	326	D.	Romualdo San Saturnino Sa- las		
42	Basilio Rodríguez	1.° al 4.° Id.	10 84 25 25	328	1,	Romualdo Díaz Gutiérrez	Id, Id,	
62	D. * Casimira Salas Díaz	Id.	9 17	336	>	Santiago Gómez Enciso	Id.	
63	D. Casimiro Fernández Lorenzo	Id.	19 83	356	>	Tomás Fernández Cambero	Id.	
68 72	 Celedonio Barco Ruiz 	2.° al 4.°	22 74	363	>	Toribio Aguirre Elvira	2.° semestre	
87	 Cipriano Ochagavía Dionisio Lacabe 	1.° al 4.°	16 65	364 365	,	Valentín Martínez San Juan	1.° y 2.° semestres	
104	• Eusebio Fernández	Id. Id.	13 09 11 22	37t	>	Valentín Jiménez Romero Vicente Resa Fernández	Id.	
110	 Ezeguiel Gómez 	2.° al 4.°	17 40	408	D.ª	Crescencia Martínez Romero	Id.	
114	 Elías Martínez Timénez 	1.° al 4.°	20 19	414	D.	Emilio Araoz Rovo	Id.	
133 152	* Felix Martinez Roldán	Id.	8 60	419	>	Eusebio Herrero Gonzalo	Id.	
166	 Francisco Torres Miguel Gregorio Ortega Acevedo 	Id. 2.° al 4.°	9 17	431 433	1 "	Felipe Gil	Id.	
168	» Gregorio Jimènez Romero	1.° al 4.°	11 64 17 21	443	3	Félix Sierra Balmaseda Fernando Cenzano Carrillo	Id.	
193	 Juan Martínez Romero 	Id.	10 47	449	2	Francisco San Juan Pastor	Id.	
205	José López Rodríguez	Id.	12 34	457) »	Hilarión Sáenz Leza	Id.	
211 221	» Julián Fernández Gil	2.° al 4.°	9 42	465	2	José Orduña Espinosa	Id	1
230	D. a Juana Fernández Mongillos D. Luis Martínez San Juan	Id. 1.° al 4.°	2 15	483 498	"	Julián Roldán Pérez	Id.	
231	» Leandro Taza Fernández	1. al 4.	34 03 l 31 05	502	,	José Martínez Roldán Lucio Jalón	Id.	
246	» Manuel Salas Maestre	2.° al 4.°	15 03	503	>	Luis Sáenz López	Id.	
249 250	» Manuel Jiménez Pascual	1.° al 4.°	13 46	517	>	Manuel Fernández Baroia	Id.	
265	Manuel Pascual Fernández	4.0	8 23	525	3	Martin Yécora López	Id.	
	 Marcelo Fernández Martínez D.ª María Velilla Martínez 	1.° al 4.° Id.	16 27	531 541	D.	Matilde Ocón Ortiz Pedro Cenzano Carrillo	Id, Id,	
280	 María Salas San Juan 	Id.	7 10 9 91	543	2	Ponciano Sáenz Santa María	Id.	
285	Menores de Rita Barco	Id.	13 66	-550	2	Ratael Valmaseda	Id.	
289 296	D.ª Nicolasa Rodríguez Díez	3.° y 4.°	8 88	564	>	Teodoro Calderón Espinosa	Id.	1
299	D. Pedro Cuadrado Salas Pedro Ortega Laguna	4.° 1.° al 4.°	1 97	569 577	D.	Tomasa Bueno Guerra	Id.	
300	Pedro San Juan Pastor	I. 214.	14 97 16 83	13	D.	Víctor Calvo Rodríguez Anacleto Martínez Soto	Id. Anual	
304	 Pedro Rodríguez Boco 	3.° y 4.°	25 32	35	>	Atilano Romero	Id.	100
305 308	» Pedro Martínez Martínez	1.° al 4.°	16 46	45	>	Bonifacio Maestre	Id.	
314	 Pedro Pérez Morales Pablo Rodríguez Cambero 	Id.	7 85	92 95	,	Donato Zorzano	Id.	
316	D.ª Petra Miguel Fernández	Id.	18 70 12 53	98	Da	Dámaso Martínez Eugenia Fernández	Id.	
310	· Paula Fernández Romero	Id.	8 22	108	D.	Eustasio Elvira	Id.	
343	D. Severino Jiménez Fernández		36 33	113	>	Elías Díez Gutiérrez	Id.	1
344 348	 Secundino Rodríguez Simeón Suso 	4.0	2 62	137 171	3	Florentino Martínez	Id.	
352	» Telesforo Fernández	1.° al 4.° Id.	8 22 16 65	178	>	Gregorio Elvira Fernández Ignacio Ibáñez Moreno	Id.	
355	> Trifón Encina	3.° y 4.°	11 50	179	20	Ildefonso Cenzano	Id.	0
367	· Ventura Júdez	Id.	6 07	386	>	Bartolomé Fernández Terrán	Id.	
370 385	» Vicente Elvira	1.° al 4.°	12 14	189	>	Juan Arnedo Herce	Id.	
	D. a Apolinaria García Torres D. Eduardo Jimènez Vega	Id.	14 23	195	Da	Juan Espinosa Rupérez Luisa Miguel Fernández	Id.	
415	» Enrique Araoz Rovo	Id.	9 35 10 47	260	D.	Martín Tejero Fraile	Id.	
444	» Fernando Niño Niño	Id.	12 15	262	>	Maximino Hernández Pascual	Id.	
490 548	» León Pascual Fernando	Id.	8 43	270	>	Matías González Cambero	Id.	
17	Rafael AriasAngel Martínez Barco	Id.	23 48	2/8	D.ª	María Martínez Reina	Id.	1
53	Calixto Martinez Soto	Id.	148 71 104 08	298	D.	Nicolás Salas López Pedro López López	Id.	
64	» Casimiro Fernández Martínez	Id.	118 22	320	89 3	Rafael Diez Gutiérrez	Id.	30
106	» Celestino Fernández Maestre	Id.	108 09	350		Sotero Salas	Id.	
116	 Eusebio Ruipérez Enrique Barco Fernández 	Id.	213 29	351 359	>	Telesforo San Juan Pascual	Id.	10
127	D. a Felicia Martínez Suso	Id. Id.	99 49	374	2	Tomás Martínez. Victoriano Calderón	Id.	
136	D. Florencio Martínez	Id.	97 25 324 81	377		Agapito Pérez Gil	Id.	
142	» Francisco Fernández Cua-		01	378	Her	rederos de Alejo Cenzano	Id.	S. Charles
	drado	Id.	185 35	379	D.	Alejandro Miguel Montell	Id.	

-				Desired to the second second
	Numero	NOMBRES	TDIMECTRE	IMPORTE
	de	DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES A QUE CORRESPONDE	_
j	orden	, DE EST SCHILLIPS I ENTES	II QUE CORRESI ONDE	Pesetas Cts.
1	144	D. Francisco Gil Royo	1.° al 4.°	285 03
-	145		Id.	132 04
Distance of	164	 Gervasio Romero Taza 	Id.	200 13
-	165	Gregorio Díez Balmaseda	Id.	219 7
-	181		Id.	106 4
-	185		Id.	220 83
1	210 257		Id.	435 90
1	284		Id.	210 35
1	293	D. Ponciano Martínez Soto	Id.	166 05
-	20			174 05
	31		Id.	3 74
	34	Atanasio Colás	Id.	5 25
1	43	Benito Rueda Cambero	Id.	5 43
I	67		Id.	5 05
Ì	77	D. Cosme Maestre	Id.	5 24
1	90 93	Domingo Miguel	Id,	6 55
1	125	» Doroteo Torres» Feliciano Fernández	Id.	4 31
1	141	D. a Francisca Torres Fernández	Id.	6 91 5 05
-	148	D. Francisco Maestre	Id.	6 53
-	177	» Ignacio Salas Maestre	Id.	4 49
-	204	» José María Torres Gil	Id.	4 68
1	208	Josè Jiménez Vega	Id.	4 31
1	226		Id.	4 11
	251		Id.	6 73
1	263 292	» Marcelino Rupérez Aguirre	Id.	5 43
-	326	D.ª Orencia Royo Rupérez D. Romualdo San Saturnino Sa-	Id,	5 42
	020	las	Id.	6 72
	328		Id.	6 73 6 91
	336		Id.	3 37
	356	" Tomás Fernández Cambero	Id.	5 62
	363	» Toribio Aguirre Elvira	2.° semestre	3 08
	364	Valentín Martínez San Tuan	1.° y 2.° semestres	5 05
	365	» Valentin liménez Romero	Id.	3 75
	37t 408	» Vicente Resa Fernández	Id.	6 16
1	414	D. a Crescencia Martínez Romero D. Emilio Araoz Royo	Id.	4 68
1000	419	* Eusebio Herrero Gonzalo	Id.	4 11
	431	» Felipe Gil	Id.	4 50 6 36
	433	» Félix Sierra Balmaseda	Id.	5 80
	443	> Fernando Cenzano Carrillo	Id.	5 43
	449	» Francisco San Juan Pastor	Id.	4 31
	457	» Hilarión Sáenz Leza	Id.	3 74
	465 483	José Orduña Espinosa	Id.	5 39
	498	» Julián Roldán Pérez	Id.	5 64
1	502	 José Martínez Roldán Lucio Jalón 	Id.	5 64
1	503	» Luis Sáenz López	Id.	3 56
	517	Manuel Fernández Baroja	Id.	4 31 4 31
	525	Martín Yécora López	Id.	5 29
	531	D. Matilde Ocon Ortiz	Id.	4 11
	541	D. Pedro Cenzano Carrillo	Id.	6 35
00000	543 - 550	Ponciano Sáenz Santa María	Id.	3 55
	564	» Rafael Valmaseda	Id.	4 12
	569	» Teodoro Calderón Espinosa D.ª Tomasa Bueno Guerra	Id.	6 35
	577	D. Víctor Calvo Rodríguez	Id.	5 80
NO.	13	» Anacleto Martínez Soto	Anual	3 93 2 06
THE PARTY IN	35	Atilano Romero	Id.	2 80
	45	» Bonifacio Maestre	Id.	» 56
	92 95	Donato Zorzano	Id.	2 81
	98	» Dámaso Martínez	Id.	3 »
	108	D. a Eugenia Fernández D. Eustasio Elvira	Id.	1 88
No.	113	• Elías Díez Gutiérrez	Id.	> 75
Deliver Deliver	137	• Florentino Martínez	Id.	2 46 1 12
10000	171	» Gregorio Elvira Fernández	Id.	3 19
Sec.	178	» Ignacio Ibáñez Moreno	Id.	1 88
	179	» Ildefonso Cenzano	Id.	3 .
SHAME	386 189	» Bartolomé Fernández Terrán	Id.	3 01
COLUMN TO A	195	» Juan Arnedo Herce	Id.	3 19
	240	Juan Espinosa Rupérez D. Luisa Miguel Fernández	Id.	3 19
	260	D. Martín Tejero Fraile	Id.	2 24 2 81
	262	» Maximino Hernández Pascual	Id.	1 12
	270	» Matias González Cambero	Id.	2 81
	278	D." Maria Martinez Reina	Id.	* 37
	290 298	D. Nicolás Salas López	Id.	1 31
	320	» Pedro López López	id at nabe	1 12
	350	Rafael Díez Gutiérrez Sotero Salas	Id.	* 75
	351	Telesforo San Juan Pascual	Id.	1 31
	359	Tomás Martínez.	Id.	1 12
	374	» Victoriano Calderón	Id.	• 56 2 06
	377	» Agapito Pérez Gil	Id.	2 06
	378	Herederos de Alejo Cenzano	Id.	» 56
	379	D. Alejandro Miguel Montell	Id.	56

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES A QUE CORRESPONDE	IMPORTE —
			Pesetas Cts
380 381	D. a Andresa Garrido	Anual	» 7
382	D. Angel Ramírez Ocón * Anselmo Gil Garrido	Id.	» 7 » 5
384	» Antonio Sáenz Santolaya	Id.	18
387 388	The state of the s	Id.	* 7
389	 » Benito Pérez Martínez » Blas Romero Navas 	Id. Id.	3 2 5
390	» Braulio Peralta Pastor	Id.	» 5
391 392		Id.	» 5
393	 Buenaventura Cordón Calixto Peralta Pastor 	Id. Id.	2 80
395	Cándido López Sáenz	Id.	2 4
396 398	Capellanía de D. Ildefonso Sáenz	Id, Id.	1 1:
399	D. a Carmela Romeo Tejada D. Celestino Gil Bueno	Id.	2 23
400	» Carlos Solano Solano	Id.	» 7!
401 403	 Casimiro Espinosa Tejada Carmelo García Ocón 	Id. Id.	» 50 1 88
405	* Cipriano Ibáñez Orive	Id.	1 88 2 69
407 410	D.ª Clotilde Chandro Gil	Id.	» 50
410	D. Elías Lacabe Gumiel D. Emeteria Rubio	Id. Id.	* 18 1 3
412	* Emeteria Preciado Romero	Id.	1 68
413 417	D. Emeterio Alguacil Hernández	Id.	» 50
418	• Esteban Pascual Gil D.ª Eufrasia Salas Roldán	ld. Id.	2 00
422	Eulalia Balmaseda Pinillos	Id.	2 24
423 425	Eulalia López Cenzano	Id.	1 88
426	Faustina Alonso D. Federico González Salazar	Id. Id.	2 80 2 24
428	» Felipe Tejada Espinosa	Id.	1 88
429 430	* Felipe Romeo Muro	Id.	3 37
432	• Felipe Fernández Ruiz D.ª Feliciana Rosáenz Vicente	Id. Id.	2 00
434	D. Félix Pérez Sáenz	Id.	* 56
435 436	 Florentino Carrillo Hera 	Id.	» 38
439	 Francisco Ciordia Gil Francisco Romeo Tejada 	Id.	» 56 » 75
440	» Francisco Gil Díez	Id.	» 56
441 442	 Francisco García Ocón Fernando Sáenz Alba 	Id. Id.	» 75 2 10
446	» Fermín Reinares Sáenz	Id.	3 18 * 75
447	D.ª Fermina García Ocón	Id.	» 75
448 450	D. Fulgencio Mangado • Gil Salas Roldán	Id.	* 56 1 31
451	• Gil Gil Muro	Id.	» 94
454	» Gregorio Mauro Carrillo	Id.	» 75
455 456	 Guillermo Pèrez Tejada Guillermo Arco Royo 	Id. I	» 75 2 27
459	D. ² Irene Chomo Cabezón	Id.	1 31
460 462	D. Isaac Resa Marín	Id. Id.	• 94
464	 Isidoro Espinosa Cabezón José María Romeo Carrillo 	Id.	1 12 1 31
466	José Vicente Carrillo	Id.	» 75
468	» José Espinosa Muro » José Quintín Trifón Losa	Id.	» 75 1 49
471	 José Quintín Trifón Losa José Gil Espinosa 	Id.	1 49
472	 Joaquín Ibáñez Sáenz 	Id.	» 75
473 474	Julio Orive Iñiguez Juan Marrodán Martinez	Id.	2 44 » 94
476	 Juan Gil Domínguez 	Id.	» 75
477 479	» Juan del Castillo Barco	Id. Id.	» 94
480	Juan Pastor Ochagavía D.ª Juana Estella Estella	Id.	2 80 • 75
481	D. Julián Rosaíras García	Id.	» 37
487 488	 Julián Miguel Pascual Julián Espinosa Romeo 	Id. Id.	» 75
491	León Pérez Preciado	Id.	» 94 » 37
492	» Leandro Moreno Bueno	Id.	2 44
493 495	 Leandro Carrillo Herce Liborio Medel Gil 	Id.	» 56 » 37
496	» Lino Ochagavía Rodríguez	Id,	1 31
497	 Longinos Tejada Moreno 	Id.	1 12
499 500	 Lorenzo Espinosa Espinosa Lorenzo Pèrez Rubio 	Id.	» 75 1 68
505	» Manuel Royo Sáenz	Id.	» 75
508 509	 Manuel González Solana 	Id.	» 75
512	 Manuel Gil Moreno Manuel María Vilumbrales 	Id,	2 06 37
513	Manuel Carrillo Balmaseda	Id.	2 06
514 515	 Manuel Arratia Pinillos Manuel Urbola García 	Id.	1 31
516	 Manuel Orbola Garcia Manuel Gutiérrez Moreno 	Id.	1 88 1 68
518	» Marcos García Carrillo	Id.	3 37
520 521	D.* María Paz Gil Díez María Ramos Espinosa	Id. Id.	1 49 » 56
526	D. Martín López Fernández	Id.	1 12
527	» Martín Villanueva	Id.	» 75
			THE RESERVE OF THE PARTY OF THE

Se continuará.

Administración Municipal

VENTOSA

Terminado el repartimiento general de utilidades con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para cubrir el déficit del presupuesto aprobado para el año actual de 1921-22, queda expuesto al público por término de quince días, en cuyo plazo y tres días después, con arreglo a la Instrucción, pueden los contribuyentes, vecinos y forasteros, presentar las reclamaciones que crean justas ante la Junta general del Repartimiento.

ral del Repartimiento.
Ventosa, 28 de Mayo de 1921.
—El Alcalde, Marcelino Cenice-

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año 1920 21, con los documentos justificativos previa censura del señor Regidor Síndico, quedan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días, durante cuyo plazo pueden examinarlas y presentar las reclamaciones que crean justas, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Ventosa, 28 de Mayo de 1921. —El Alcalde, Marcelino Ceniceros.

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, de este término municipal para el año de 1922-23, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 de Ju-nio próximo, las relaciones de alta, reintegradas en el papel correspondiente, haciendo constar en ellas, el número y fecha de las cartas de pago, del impuesto de derechos reales, pues sin tales requisitos, y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Ventosa, 28 de Mayo de 1921. —El Alcalde, Marcelino Ceniceros.

TERROBA

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartinientos de rústica urbana a este término municipal para el próximo año de 1922-23, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial debidamente rei itegradas y justificando haber pagado los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito y transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Terroba, 28 de Mayo de 1921. —El Alcalde, Antonio Fernández.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año de 1920 a 1921, con los documentos justificativos, previa censura del señor Regidor Síndico, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo pueden examinarlas y presentar las reclamaciones que crean justas, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Terroba, 28 de Mayo de 1921. El Alcalde, Antonio Fernández.

ENCISO

Debiendo procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento para el año de 1922 a 1923, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana, presentarán las oportunas relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 del actual, reintegradas y acompañadas de las cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda.

Enciso, 1.º de Junio de 1921.— El Alcalde, Santiago Quemada.

Don Carlos Ochoa Benito, Presidente de la Junta general del repartimiento de esta villa de Enciso.

Hago saber: Que terminado el repartimiento general de utilidades con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para cubrir el déficit del presupuesto corriente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cuyo plazo y los tres días siguientes pueden presentar los contribuyentes, vecinos y forasteros, las reclamaciones que crean justas ante esta Junta general.

Enciso, 1.º de Junio de 1921.— Carlos Ochoa.

CASALARREINA

Debiendo procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana, para el ejercicio de 1922 a 1923, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en tales riquezas, presentarán las relaciones de alta y baja durante el mes de Junio próximo, reintegradas en forma y acreditando el pago de derechos reales a la Hacienda, pues transcurrido, no se admitirá ninguna.

Casalarreina, 31 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Bautista Caperos.

NAVARRETE

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el año de 1922-23, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el mes de Junio próximo, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de la carta de pago de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Navarrete, 31 de Mayo de 1921. —El Alcalde, Julián Zaldívar.

EL VILLAR DE ARNEDO

A fin de proceder ala formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a los repartimientos de la riqueza rústica y urbana para el próximo ejercicio de 1922-23, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secre-taría de este Ayuntamiento hasta el día 30 de Junio próximo, debidamente reintegradas y justificando haber satisfecho el impuesto de derechos reales, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no se admitira ninguna.

Villar de Arnedo, 31 de Mayo de 1921.-El Alcalde, Daniel An-

CELLORIGO

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillara-miento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año de 1922 a 1923, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 20 de Junio próximo, las cuales vendrán debidamente reintegradas y acreditarán haber sido satisfechos los derechos realea a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas ninguna de aquéllas.

Cellorigo, 30 de Mayo de 1921. -El Alcalde, Salvador Valde-

NAJERA

Debiendo procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento para el ejercicio de 1922-23, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica y urbana, pre-sentarán las oportunas relaciones de alta en esta Alcaldía hasta el día 15 de Julio próximo, cuyas relaciones serán reintegradas con un timbre móvil de diez céntimos de peseta y acompañadas de la carta de pago justificativa de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, a fin de ser incluídas las variaciones en los respectivos apéndices.

Nájera, 27 de Mayo de 1921.-El Alcalde, Pedro Bajo.

VILLOSLADA DE CAMEROS

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución por rùstica, pecuaria y urbana para el año de 1922-23, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 del actual, debidamente reintegradas y justificando haber pagado los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Villoslada de Cameros, 2 de Junio de 1921.—El Alcalde accidental, Ventura Pinillos.

CORNAGO

Debiendo procederse a la confección del apèndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana de este término munici-pal para el año de 1922-23, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 de Junio próximo, debidamente reintegradas y justificando haber pa-gado los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito y transcurrido dicho plazo, no serán ad-

Cornago, 21 de Mayo de 1921. —El Alcalde, Fabián Remondo.

TOBÍA

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución por rústica, pecuaria y urbana para el año de 1922-23, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secreta-ría de este Ayuntamiento hasta el día 30 de Junio próximo, debidamente reintegradas y acompaña das de los documentos justificativos de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito y transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Tobía, 31 de Mayo de 1921.— El Alcalde, Martin Peña.

CASTROVIEJO

Don Jacinto Ceniceros Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que debiendo proceder a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el ejercicio de 1922 a 1923, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, pueden presentar en la Secretaría de este Ayunta-miento hasta el día 30 de Junio próximo, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y con los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo, no

Castroviejo, 1.º de Junio de 1921—Jacinto Ceniceros.

TRICIO

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana de este tèrmino municipal para el año de 1922-23, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, debidamente

reintegradas y justificando haber pagado los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Tricio 1.º de Junio de 1921.— El Alcalde, Agustín Barragán.

RINCÓN DE SOTO

Don Francisco Llorente García de Vinuesa, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1921 a 1922, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá defundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en los días anunciados en el presente.

Rincón de Soto, 3 de Junio de 1921. - Francisco Llorente.

BAÑOS DE RIOJA

Debiendo procederse a la confección del amillaramiento para el ejercicio del año 1922 a 1923, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán en esta Alcaldía hasta el quince de Junio, las reclamaciones de altas y bajas y de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo

requisito no serán admitidas. Baños de Rioja, 3 de Junio de 1921.—El Alcalde, Jesús Villa-

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año 1920 21, quedan expuestas al público por término de quince días, en la Se-cretaría de este Ayuntamiento, con objeto de que puedan ser examinadas por cuantos vecinos lo deseen, pudiendo presentarse durante ese tiempo cuantas reclamaciones sean justas.

Baños de Rioja, 3 de Junio de 1921.—El Alcalde, Jesús Villa-

ANGUIANO

Don Enrique Llaria Lombillo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa de Anguiano.

Hago saber: Que debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos individuales de la contribución territorial sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este término munici-pal para el año de 1922-23, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día veinte del actual, debidamente reintegradas y justificando haber satisfecho los derechos reales que corresponden a la Macienda, sin cuyo requisito y transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Anguiano, 3 de Junio de 1921. -Enrique Llaria.

COMPAÑÍA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE

AVISO

A las diez y seis horas del día 15 del actual, tendrá lugar la venta, en pública subasta, en el muelle de la Estación de Haro, de las expediciones siguientes, todas con destino a Haro:

14.694, de Sabadell; 1 maquinaria; 7 kilos.

64.198, de Bilbao; 1 criba; 1'100 kilos. 27.146, de Burgos; 1 muestras; 1 kilo. 818, de Zuazo; 1 agua; 16 kilos. 74.543, de Bilbao; 1 arpilleras; 10 kilos.

4.721, de Villada; 1 armazón fuegos; 75 kilos.
20.826, de Pamplona; 1 ropa; 6 kilos.
74.961, de Bilbao; 1 toldo; 40 kilos.
174.553, de Madrid; 1 baúl vacío; 16 kilos.

2.155, de Pancorbo; 1 sic vacíos; 15 kilos. 23.736, de San Sebastián, 3 tablas; 110 kilos. 43.501, de Barcelona, R. C.; 1 medicamentos; 0'600 kilos. 6.853, de Miranda; 3 bidones vacíos; 36 kilos.

42.250, de San Sebastián; 1 fardo papel; 69 kilos.

69. 194, de Jerez; 1 caja vino; 41 kilos.
754, de Villagarcía; 1 barril vacío; 18 kilos.
456, de Amorebieta; 2 envases; 25 kilos.
18.539, de Barcelona; 1 fardo cartón; 50 kilos.
11.574, de Logroño; 90 tablillas; 787 kilos.
4.145, de Castejón; 8 fardos alpargatas; 329 kilos.

Se avisa al público por si alguien desea interesarse en ella. Miranda, 4 de Junio de 1921.—El Inspector principal, E. Ren-

Imp. Provincial.=Logrono.